

CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES

ORDENANZA N° 13/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

**PROGRAMA DE BENEFICIOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
MUNICIPAL**

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Créditos Reintegrables

ARTICULO 1°.- CRÉASE el Programa de Beneficios Reintegrables destinado al personal de Planta Permanente y contratados de la Municipalidad de Las Higueras, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Fondo Fijo Especial

ARTICULO 2°.- CRÉASE un Fondo Fijo Especial de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) para ser aplicado al programa de Beneficios Reintegrables, el que se integrará con los aportes iniciales que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y con el recupero de las operaciones de Beneficios que se realicen en el marco del Programa de Beneficios Reintegrables.

Rectificación presupuestaria

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a rectificar las partidas presupuestarias correspondientes del Cálculo de Recursos y Presupuesto de

Gastos vigente a los fines de satisfacer las erogaciones que deben efectuarse en virtud de lo ordenado en la presente y de ingresar los montos que provengan del recupero de las operaciones de Beneficios que se realicen en el marco del Programa de Beneficios Reintegrables.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 4º.- El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Higueras actuará como Autoridad de Aplicación del Programa de Beneficios Reintegrables creado en la presente Ordenanza.

CAPITULO 2

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS REINTEGRABLES

Solicitud

ARTICULO 5º.- El personal de la Planta Permanente y contratado dependiente del Municipio que esté interesado en obtener un Beneficio Reintegrable deberán solicitarlo en la oficina del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Higueras, debiendo completar el formulario correspondiente, con todos los datos y forma de pago estipulada.

Requisitos

ARTÍCULO 6º.- Para acceder al Programa de Beneficios Reintegrables, el personal de la Planta Permanente y contratado dependiente del Municipio, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en la Municipalidad.
- b) No haber sido sancionado con ninguna medida disciplinaria en los últimos seis (6) meses.
- c) No poseer deuda con Municipio en concepto de Contribuciones y tasas que graven sus propiedades y/o actividades, adelantos de sueldos etc.
- d) Tener presentismo correcto al momento de solicitar el crédito y mientras dure el trámite para su otorgamiento.

- e) No haber sido beneficiario de un Beneficio Reintegrable durante los seis (6) meses anteriores a la solicitud y/o haber terminado de pagar el Beneficio que solicitase dentro del mismo plazo.

Monto máximo

ARTÍCULO 7°.- El monto máximo de los Beneficios Reintegrables que se otorguen no podrá ser superior a Pesos Cinco Mil (\$5.000,00). Y cada cuota que se descuenta al personal no podrá ser superior al 20% de su sueldo neto.

Otorgamiento

ARTICULO 8°.- Los Beneficios Reintegrables serán asignados por la Autoridad de Aplicación siempre que existan fondos suficientes en el Fondo Fijo Especial creado en el Artículo 2° de la presente, de acuerdo con el orden de solicitudes presentadas.

Lista de espera

ARTÍCULO 9°.- Los postulantes que, por inexistencia de fondos suficientes en el Fondo Fijo Especial, no obtengan el Beneficio Reintegrable solicitado, serán anotados en una lista de espera, por orden de solicitud, y serán notificados oportunamente de la existencia de fondos suficientes a los fines de formalizar la operación de Beneficio correspondiente.

Denegatoria

ARTÍCULO 10°.- La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de denegar la solicitud del Beneficio Reintegrable en el caso en que el solicitante no reúna los requisitos enumerados en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, y en el caso en que, durante la tramitación del Beneficio, el solicitante incurra en alguna de las situaciones previstas en los incisos b), c) o d) del Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Contrato

ARTÍCULO 11°.- A los fines del otorgamiento de los Beneficios Reintegrables deberá celebrarse un contrato con el beneficiario en los términos del modelo de Contrato que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

CAPITULO 3

RECUPERO DE BENEFICIOS REINTEGRABLES

Cuotas

ARTÍCULO 12°.- Los Beneficios Reintegrables que se otorguen deberán ser pagados por los beneficiarios en hasta diez (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses ni gastos, mediante el descuento de los importes correspondientes de sus haberes mensuales, a cuyo fin la liquidación de la primer cuota será efectuada en el mes siguiente a la fecha de otorgado del Beneficio.

Excepciones

ARTÍCULO 13°.- La Autoridad de Aplicación no consentirá excepciones a las disposiciones del presente Programa de Beneficios Reintegrables, ni otorgará quitas, esperas o remisiones de la deuda contraída por los beneficiarios.

Afectación

ARTÍCULO 14°.- El dinero de las cuotas que paguen los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior, quedará afectado e ingresará al Fondo Fijo Especial creado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Cancelación anticipada

ARTÍCULO 15°.- La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de cancelar anticipadamente el Beneficio Reintegrable otorgado y, en consecuencia, de debitar el saldo correspondiente de la liquidación de haberes del beneficiario, en los casos en que se disponga la cesantía o la exoneración del personal de la Planta Permanente o en los casos de vencimiento o rescisión de la relación contractual, según sea el vínculo que una al beneficiario con el Municipio.

CAPITULO 4

DISPOSICIONES FINALES

Reglamentación

ARTICULO 16°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, procederá a reglamentar la presente Ordenanza.

De forma

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ANEXO I

CONTRATO DE MUTUO

Entre.....,argentino/a, nacido/a elD.N.I.
N°.....domiciliado en calle N°
..... de la Localidad de en adelante denominado "el

Mutuuario" y La Municipalidad de Las Higueras, CUIT 30/99905150-9, domiciliada en calle Pasaje Bulnes N° 151 de la localidad de Las Higueras, en adelante denominado "el Mutuante", convienen celebrar el presente contrato de mutuo civil, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian y las disposiciones de la Ordenanza N°, sancionada el día, a saber:

PRIMERA: El Mutuante otorga en beneficio al Mutuario, y este acepta de conformidad, la suma de **PESOS**(\$), en dinero en efectivo; que deberá ser cancelado por el Mutuario en(N°.....) cuotas fijas, iguales y consecutivas de **PESOS**(\$), a partir de la liquidación de sueldo del mes siguiente de otorgado el beneficio.

SEGUNDA: Se conviene entre las partes que el beneficio otorgado no devengará interés o gastos algunos

TERCERA: En caso de extinción del vínculo laboral, cualquiera sea la causa, el Mutuante se reserva el derecho de descontar de la liquidación final del beneficiario el total de las cuotas adeudadas a la fecha.

CUARTA: el Mutuario autoriza a descontar de sus haberes mensuales la cuota correspondiente, según lo establecido en la cláusula Primera.

QUINTA: En caso de divergencias o desacuerdos las partes fijan domicilio en los expresados en el encabezamiento y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente a cualquier otro fuero especial que pudiese corresponderles, incluso el Federal.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Las Higueras a los.....días del mes de..... del año dos mil.....-

Firma del Mutuario

Firma del Mutuante

Firma del Mutuante

Alberto R. Escudero

Yanina A. Escudero

Intendente Municipal

Secretaria de Gob. y

Hacienda Municipal